



DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEL CONCURSO PUBLICO No. 03-2019

Objeto: "Prestar el servicio de transporte, recepción, avalúo, almacenamiento, depósito, guarda, custodia, conservación, disposición final y demás servicios complementarios asociados a la administración de los bienes muebles que sean puestos a disposición de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S."

La Sociedad de Activos Especiales SAE SAS, procede a dar a conocer las respuestas a las observaciones presentadas a los pliegos de condiciones, proyectadas por la Gerencia de Muebles y la Gerencia Financiera conforme a la naturaleza de las preguntas, con el fin de garantizar los principios consagrados en la Ley, como el de Transparencia y Libre Concurrencia, permitiendo que los posibles oferentes puedan plasmar una propuesta competitiva para atender a cabalidad lo requerido en los documentos del proceso.

OBSERVACIONES PRESENTADAS EN LA AUDIENCIA PÚBLICA LLEVADA ACABO EL DÍA 26 DE MARZO DE 2019

1. Almagrario:

1.1	Observación:	¿El avalúo de los bienes es un servicio complementario?
	Respuesta:	Se le indicó que el servicio se ha establecido para que sea una de las obligaciones principales del contrato, y que, por ende, el requisito técnico del convenio con los avaluadores.
	Modificación:	No se modifica el pliego.

1.2	Observación:	¿Se debe prestar el servicio de Avalúo en todas las zonas?
	Respuesta:	Se le indicó que debe garantizar que los bienes sean evaluados en los centros de acopio con que cuenta en cada zona.
	Modificación:	No se modifica el pliego.

1.3	Observación:	¿Cuál es la base mediante la cual la SAE aprueba el avalúo técnico remitido?
	Respuesta:	Se expuso que internamente la SAE tiene a la Gerencia Técnica quien realiza tal labor, que ya se encuentran establecidos los parámetros para los avalúos de bienes y estos serán incluidos en los pliegos de condiciones.
	Modificación:	Mediante adenda se aclararán los aspectos referentes al modelo, formato y metodología que la SAE tiene hasta la fecha.

	Observación:	¿El servicio de básculas se debe prestar en los patios?
		Se expuso que dentro de lo verificado en los centros de acopio actuales muchos cuentan con este servicio, adicionalmente se explicó

Dirección General: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444

Bogotá: Calle 96 No. 13 - 11 Piso 3 - PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768

Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132

Barranquilla: Carrera 54 No. 72-80 Local 19-20 Centro Ejecutivo I- Tel. 3855089

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co



1.4	Respuesta:	<p>que para la metodología de disposición final es importante contar con los pesos de los bienes, especialmente de los medios de transporte.</p> <p>Fue puesto a consideración de los asistentes a la audiencia, en su totalidad manifestaron que, dentro del desarrollo del negocio de almacenamiento, las instalaciones no cuentan con una báscula para el pesaje de los bienes, adicionalmente que instalarla genera un costo alto y resulta inoperante toda vez que se pesa el vehículo que transporta el bien; en caso de ser una grúa tipo niñera, se tendría el peso global pero no el de cada bien.</p>
	Modificación:	<p>Se modifica el pliego, no será un requisito técnico que los centros de acopio cuenten con una báscula.</p> <p>Adicionalmente, se retirará el numeral 8 de las obligaciones del contratista referentes al almacenamiento establecidas en el capítulo IV condiciones particulares del contrato la cual establece "Pesar o medir por ítem los bienes muebles, ya sean medios de transporte o muebles y enseres que sean almacenados al momento de la entrega e ingreso a bodega y al momento del egreso físico de la misma, esta información constará en el inventario inicial."</p>

1.5	Observación:	<p>En caso de ordenarse la devolución del bien y pasado el término establecido para que el propietario retire el bien, ¿cuándo reasume la SAE la custodia de esos bienes?</p>
	Respuesta:	<p>Se evalúo el tema para verificar si habría lugar a modificación, se trata del numeral 34 de las obligaciones del contratista referentes al almacenamiento establecidas en el capítulo IV condiciones particulares del contrato la cual establece:</p> <p>"Reconocer que la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. asumirá el costo de la guarda, custodia y conservación de los bienes muebles hasta el décimo (10º) día hábil después de notificado el Acto Administrativo y/o el oficio que ordena dar a una orden judicial de devolución o entregar el bien en alguna de las formas de administración. Vencido dicho término finalizará el depósito del bien a nombre de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. y a partir de allí responderá el propietario o beneficiario, quien está obligado a asumir los correspondientes costos. No obstante, en caso de que el propietario o beneficiario no acuda a las instalaciones del Contratista a retirar el bien en el plazo fijado, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. continuará asumiendo los costos y gastos por el servicio de almacenamiento prestado por el Contratista, los cuales deberán ser reembolsados a favor de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., por el propietario del bien al momento de su retiro."</p>



		Verificado lo anterior, se ha de entender que la parte subrayada del texto hace referencia al término otorgado en el Acto Administrativo
	Modificación:	No se modifica el pliego.

2. Patio Ceibas S.A.S.:

2.1	Observación:	¿Por qué se realiza el cálculo de requerimientos técnicos financieros a corte de 2017?
	Respuesta:	La representante de la Gerencia Financiera explicó que se extraen los documentos de la información financiera que reposa en la Superintendencia de Sociedades, teniendo en cuenta que la aprobación de la vigencia 2018 es aprobada hasta finales de abril de 2019.
	Modificación:	No se modifica el pliego.

2.2	Observación:	¿Cuál es el término de la SAE para objetar el avalúo realizado por el contratista?			
	Respuesta:	Tabla 1. Tiempos de revisión y aprobación de informes de avalúo.			
	Rango - Cantidad de informes entregados por el contratista.	G.T. Revisión inicial. (días hábiles). Si no hay correcciones se aprobará en este periodo de tiempo	CONTRATISTA. Correcciones (días hábiles)	G.T. Revisión para aprobación (días hábiles)	
	0 - 20	5	3	5	
	21 - 50	10	6	10	
	50 - 100	16	10	16	
	100 - 200	25	16	25	
	Modificación:	Se modificará mediante adenda.			

2.3	Observación:	¿La póliza de almacenadora tendrá que ser global o renovable?			
	Respuesta:	Es obligación tener la póliza a la fecha de presentación de la oferta, basta con acreditar la existencia del seguro.			
	Modificación:	No se modifica el pliego.			

	Observación:	Si el oferente que al que se le asigna la zona es quien tiene en sus centros de acopio los bienes, ¿varía el tiempo de avalúo?			
--	--------------	--	--	--	--

Dirección General: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444

Bogotá: Calle 96 No. 13 – 11 Piso 3 - PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768

Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132

Barranquilla: Carrera 54 No. 72-80 Local 19-20 Centro Ejecutivo I- Tel. 3855089

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co



2.4	Respuesta:	El tiempo para realizar avalúo no cambia en razón a la ubicación del centro de acopio o a que el oferente seleccionado sea el actual almacenador; sin embargo, se ajustará por adenda el tiempo para realizar de manera general.
	Modificación:	Se modificará mediante adenda el término de manera general.
2.5	Observación:	Si el centro de acopio no tiene estantería ¿puede participar?
	Respuesta:	No, los oferentes deben acreditar que pueden prestar el servicio de almacenamiento en patio, cobertizo, estantería y bodega.
	Modificación:	No se modifica el pliego.
2.6	Observación:	Se establecieron unos costos de transporte para medios de transporte ¿si está en un estado no funcional (por ejemplo, sin ruedas) el costo del transporte varía?
	Respuesta:	El contratista debe informar tal situación y solicitar la autorización para prestar un servicio complementario.
	Modificación:	No se modifica el pliego.
2.7	Observación:	¿La causal 24 de rechazo de las propuestas inhabilita a los contratistas actuales?
	Respuesta:	Se realiza la verificación del numeral que establece "El oferente que se encuentre prestando sus servicios a la SAE SAS, así como a su cónyuge, compañero(a) permanente, los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil."
	Modificación:	Esta causal de rechazo obedece a las prohibiciones establecidas en el Código de Ética y Buen Gobierno de SAE

3. Servicios Integrados Automotriz S.A.S. – SIA S.A.S.

3.1	Observación:	¿El transporte se debe prestar en toda la zona?
	Respuesta:	Sí, el transporte debe ser garantizado en todos los departamentos que componen la zona.
	Modificación:	En razón a lo mencionado en la respuesta, se modificará el requerimiento técnico de cantidad de zonas de acopio, haciendo claridad de que se requieren 2 o más centros de acopio en distinto departamento. La modificación se realizará mediante adenda.
3.2	Observación:	¿Al aplicar a varias zonas incluyendo la 8 (San Andrés) tendrá 10 puntos para todas las que aplique?
	Respuesta:	Sí, la presentación de la oferta incluyendo a San Andrés otorga 10 puntos.
	Modificación:	De conformidad con lo planteado durante la audiencia, se modificarán los requisitos de tipo de almacenamiento en San Andrés, se retirará la estantería. De igual manera, se adicionará que quien ejerza las

Dirección General: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444

Bogotá: Calle 96 No. 13 – 11 Piso 3 - PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768

Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132

Barranquilla: Carrera 54 No. 72-80 Local 19-20 Centro Ejecutivo I- Tel. 3855089

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co



	labores en la Isla deberá contar con todas las autorizaciones de las autorizaciones de las autoridades del departamento.
--	--

Por último, los asistentes manifestaron que, para poder ofertar los descuentos para el primer traslado de bienes, es necesario que sea publicada una relación donde se discrimine la ciudad en donde estos se encuentran. Esto también será publicado mediante adenda.

OBSERVACIONES PRESENTADAS MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO

1. Servicios Integrados Automotriz S.A.S. – SIA S.A.S.

1.1	Observación:	¿Solicitud de su estudio y aprobación si para la Zona 1 en la ubicación actual están únicamente en Cundinamarca para este Concurso es posible que se pueda mantener esa única sede en Cundinamarca o también en Bogotá? (sic)
	Respuesta:	De conformidad con lo establecido en el Capítulo II, numeral 3.2. se establece que para la zona 1 que corresponde a los departamentos de Cundinamarca, Boyacá y Santander se debe contar con al menos dos centros de acopio ubicados en diferente departamento, por lo cual deberá cumplir con este requisito.
	Modificación:	Se modificará mediante adenda.

2. Alpopular

2.1	Observación:	Según el pliego toda la mercancía que ingrese debe ser avaluada (medios de transporte y bienes muebles) por un perito valuador. Esto claramente trae un costo muy alto que no existe hoy. ¿El sentido de este tema es que se evalúen solo los medios de transporte y los bienes muebles que la SAE expresamente solicite?
	Respuesta:	Atendiendo a que el inventario inicial (aquellos bienes que se encuentran en los centros de acopio a la fecha) en su mayoría ya cuenta con avalúo comercial, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. informará cuáles deberán someterse a experticio. Los bienes que sea ingresados con posterioridad deberán ser evaluados según lo establecido en los términos del contrato.
	Modificación:	No se modifica el pliego.

2.2	Observación:	¿No se solicita póliza de seriedad de la oferta?
	Respuesta:	La Garantía de seriedad de la oferta se encuentra en el numeral 2.13 del Capítulo II de los pliegos de condiciones
	Modificación:	No se modifica el pliego.

	Observación:	En el modelo del ANS cuando se habla de la recolección de bienes, se menciona de 2 a 5 horas, allí debe decir días.
--	--------------	---

Dirección General: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444

Bogotá: Calle 96 No. 13 - 11 Piso 3 - PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768

Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132

Barranquilla: Carrera 54 No. 72-80 Local 19-20 Centro Ejecutivo I- Tel. 3855089

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co



2.3	Respuesta:	El Acuerdo de Nivel de Servicio que establece la recolección de bienes otorga un plazo de 2 a 5 horas, el contratista debe realizar tal labor en el menor tiempo posible desde la confirmación del servicio por cuanto la dinámica obedece a la de las diligencias de secuestro.
	Modificación:	No se modifica el pliego.

2.4	Observación:	Las sanciones del ANS son exageradas y lesivas para un contratista. Que no deben subir del 1%
	Respuesta:	Se establecieron 4 ANS a los cuales se les establecieron: <ul style="list-style-type: none"> • Recolección de bienes 5% • Envío del avalúo 5% • Envío de facturas 10% • Prestación de servicios complementarios 5% Estos valores fueron concluidos al analizar la necesidad del servicio, de igual manera, para resolver la observación se tuvieron en cuenta los porcentajes de descuentos manejados en otros procesos publicados por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. y de otras entidades estatales, razón por la cual no se cambiarán los descuentos propuestos.
	Modificación:	No se modifica el pliego

2.5	Observación:	En el numeral 1.2.2 del capítulo 6 los prestadores actuales tendrán la máxima puntuación (10 puntos) ya que el traslado será a \$ 0 costo para la SAE?
	Respuesta:	Para garantizar el principio de equidad a los oferentes, los 20 puntos de la ponderación de transporte serán tenidos en cuenta solamente para el numeral 1.2.1 <i>valor propuesto por el oferente</i> .
	Modificación:	Se modifica mediante adenda.

2.6	Observación:	De acuerdo con el numeral 2.1 del capítulo 6 donde se otorga 10 puntos a la participación conjunta con la zona 8, eso quiere decir que se podrá hacer una propuesta por las 5 zonas y una adjunta y adicional por la zona 8 para lograr estos 10 puntos. ?	
	Respuesta:	Para obtener el puntaje de factor de calidad, participación conjunta con la zona 8, esta deberá encontrarse dentro de las zonas que aplica. De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del capítulo IV, cada oferente podrá presentarse máximo a cinco (05) zonas.	
	Modificación:	No se modifica el pliego.	

	Observación:	De acuerdo con el numeral 2.1 del capítulo 6 donde se otorga 10 puntos a la acreditación de cantidad de centros de acopio en cada
	Modificación:	

Dirección General: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444

Bogotá: Calle 96 No. 13 - 11 Piso 3 - PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768

Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132

Barranquilla: Carrera 54 No. 72-80 Local 19-20 Centro Ejecutivo I- Tel. 3855089

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co



2.7		zona quiere decir: ¿que mientras más centros de acopio se ofrezcan en cada zona, se obtendrán más puntos?
	Respuesta:	Sí, cada oferente debe cumplir con el requisito de centros de acopio según la zona a la que aplique. En caso de que un oferente acredite que cuenta con más lugares de almacenamiento que cumplen con todos los requisitos exigidos, se le asignará mayor puntaje, para lo cual se realizará una media con los demás oferentes que se presenten a la misma zona.
	Modificación:	No se modifica el pliego.
2.8	Observación:	Desde el punto de vista técnica logística, el pesaje de los vehículos no representa algún beneficio tangible, por lo que agradecemos aclarar que lo valido es el llenado de las fichas técnicas de recibo (inventario) y o la medición de estos.
	Respuesta:	Esta observación se ajusta a la observación número 1.4 presentada por Almagrario y aplica la misma respuesta.
	Modificación:	Esta observación se ajusta a la 1.4 presentada por Almagrario y aplica la misma modificación.
2.9	Observación:	El avalúo y la disposición final son servicios complementarios o hacen parte de las obligaciones contractuales y debe estar incluido en la tarifa.
	Respuesta:	De conformidad con lo establecido en el Capítulo I, numeral 2.1. <i>alcance del objeto</i> el avalúo de los bienes y la disposición final hacen parte del objeto contractual. Los valores solicitados en la oferta económica hacen referencia al avalúo, almacenamiento y transporte. Tal y como lo establecen los pliegos de condiciones, para estimar el valor de la disposición final se tendrá en cuenta el mismo procedimiento establecido para la contratación de servicios complementarios.
	Modificación:	No se modifica el pliego.
2.10	Observación:	En la tabla número 2 de los estudios previos hacen referencia a las áreas estimadas en m ² para los vehículos en donde no estamos de acuerdo con el área estimada para los casos de: carroatánque= 18, volqueta= 18 ya que por experiencia se evidencia que como mínimo para un carroatánque y/o una boqueta ocupan mínimo 36m ² , de igual manera se solicita incluir en la tabla la tipificación Buseta = 24m ²
	Respuesta:	La tabla de estimación de áreas se realizó de conformidad con la trazabilidad de los bienes que se encuentran administrados por esta Sociedad en patios y/o cobertizos, no queriendo decir que sean los metros cuadrados que se reconocerán para su almacenamiento. En



		caso de que un bien no se ajuste a lo estimado en la tabla se realizará el pago del espacio que ocupe.
	Modificación:	No se modifica el pliego.

2.11	Observación:	¿La distribución por zona de almacenamiento es obligatoria de 30% cobertizo / 70% patio aun cuando la proporción del parque automotriz supere en dicha zona 90 % de chatarra?
	Respuesta:	Dentro de las especificaciones técnicas de almacenamiento que se establecen en los pliegos de condiciones se indica que el centro de acopio debe tener la capacidad de realizar la ubicación de los bienes en patio, cobertizo, estantería y bodega. Al momento de la recepción del bien, según su estado físico y el avalúo comercial se determinará en qué zona se deberá almacenar.
	Modificación:	No se modifica el pliego.

2.12	Observación:	¿Aunque el transporte puede ser prestado por cualquier empresa independientemente de la zona de adjudicación no se puede autorizar el traslado de vehículos de una zona a otra en donde no está asignado el mismo proveedor de almacenamiento asignado a la regional SAE?
	Respuesta:	Los bienes deberán ser administrados en el centro de acopio del departamento en que se ubican; en caso de que no se cuente con centro de acopio en el departamento de ubicación del bien, este será llevado al centro de acopio más cercano del contratista que tenga el departamento inicial adjudicado.
	Modificación:	Se adendará el alcance del objeto del contrato.

2.13	Observación:	A que hacen referencia con servicio complementarios de conservación, almacenamiento, transporte, si estos servicios los tipifican como principales dentro del alcance del objeto del contrato.
	Respuesta:	El desarrollo del objeto contractual se visualizó para prestar el servicio en condiciones ideales para la conservación, almacenamiento y transporte. Ahora bien, en caso de que se presenten situaciones atípicas se tratarán como servicios complementarios en aras de reconocer los gastos a que haya lugar.
	Modificación:	No se modifica el pliego.

2.14	Observación:	¿Se podría presentar propuestas para 5 zonas como único proponente y para los 3 restantes como alianza estratégica y o unión temporal sin que esto sea un descalificador?
	Respuesta:	No. Cada proponente se podrá presentar máximo a cinco (05) zonas independientemente se presente como persona jurídica o como oferente conjunto.
	Modificación:	No se modifica el pliego.



	Observación:	¿Se puede revisar la forma de pago? Dado que actualmente se maneja un modelo de mes o fracción vencida no por proporción de días.
2.15	Respuesta:	Para el proceso de contratación ofrecido en el Concurso Público No. 03 de 2019 las condiciones no son las mismas de aquellos contratos que se hayan celebrado con anterioridad. Por lo cual, la facturación debe realizarse únicamente por los días de ocupación del bien y no por fracción.
	Modificación:	No se modifica el pliego.
2.16	Observación:	La certificación de cumplimiento mensual de almacenamiento y otros servicios se manejará física, existe un formato para esta, o se seguirá utilizando el visto bueno vía correo electrónico por parte del supervisor del contrato SAE
	Respuesta:	La certificación del cumplimiento mensual la emite el supervisor del contrato mediante correo electrónico.
	Modificación:	No se modifica el pliego.
2.17	Observación:	Para el caso del servicio de transporte en la zona 1, para el caso de Bogotá, se debe hacer la aclaración que aplica para el trayecto Bogotá - Madrid que es donde está el centro de almacenamiento.
	Respuesta:	Según lo estipulado en el numeral sexto del capítulo I se establece " <i>De requerirse el traslado de los bienes, ya sean medios de transporte o muebles y enseres, en trayectos que no se hayan indicado en los anteriores recuadros, el contratista deberá presentar tres (3) cotizaciones de transporte ajustadas al mercado, de las cuales una será aprobada por el supervisor del contrato teniendo en cuenta la trazabilidad de los traslados históricos entre esos municipios contratados por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. y las situaciones especiales a las que haya lugar.</i> " por lo cual el trayecto Bogotá – Madrid deberá cumplir con el trámite de cotizaciones.
	Modificación:	No se modifica el pliego.
2.18	Observación:	Para el caso del servicio de transporte en la zona 6, para el caso de Barranquilla se debe hacer la aclaración que aplica para el trayecto Barranquilla - Soledad que es donde está el centro de almacenamiento.
	Respuesta:	Según lo estipulado en el numeral sexto del capítulo I se establece " <i>De requerirse el traslado de los bienes, ya sean medios de transporte o muebles y enseres, en trayectos que no se hayan indicado en los anteriores recuadros, el contratista deberá presentar tres (3) cotizaciones de transporte ajustadas al mercado, de las cuales una</i>



		<i>será aprobada por el supervisor del contrato teniendo en cuenta la trazabilidad de los traslados históricos entre esos municipios contratados por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. y las situaciones especiales a las que haya lugar." Por lo cual. Para el caso del trayecto Barranquilla – Soledad, se deberá cumplir con el trámite de cotizaciones.</i>
	Modificación:	No se modifica el pliego.

2.19	Observación:	Para los trayectos que no son recorridos frecuentes las 3 cotizaciones de las que hacen referencia pueden ser por correo electrónico
	Respuesta:	Sí, cuando la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. requiera el transporte de bienes solicitará a los contratistas la prestación del servicio mediante correo electrónico; en caso de no encontrarse dentro de los recorridos frecuentes se indicará tal situación y se requerirán las cotizaciones, estas deben ser remitidas por el mismo medio.
	Modificación:	No se modifica el pliego.

2.20	Observación:	Para los trayectos que nos son recorridos frecuentes que tiempo de antelación se determinara para él envío de las 3 cotizaciones, lo anterior dado que no siempre se podrá contar con esta cantidad de cotizaciones.
	Respuesta:	En atención a las situaciones especiales de esta Sociedad no es posible determinar un término específico; sin embargo, se entiende que se debe realizar en el menor tiempo posible.
	Modificación:	No se modifica el pliego.

2.21	Observación:	La capa de 10 cm 3 para los patios de almacenamiento no puede ser mínima dado que este espesor es contribuye a el enterramiento de los vehículos en especial de los vehículos pesados, se sugiere una capa entre 4 y 6 cm de espesor para garantizar que los vehículos.
	Respuesta:	Partiendo que la finalidad de la gravilla es que no permita el contacto directo con el suelo húmedo o seco y consecuentemente los vapores, se solicitó en aras de evitar el hundimiento de los vehículos y fortalecer la superficie por lo cual la capa de 10 cm3 hace referencia a las condiciones del terreno sin el peso de vehículos.
	Modificación:	No se modifica el pliego.

2.22	Observación:	Los cobertizos no pueden tener paredes como exigencia para este tipo de almacenamiento y menos muros dado que este tipo de exigencia aplica para Naves de almacenamiento o bodegas en donde se almacena por posición de estiba y no es equivalente a cobertizo el cual por definición incluso en el contrato actual incluye estructuras tipo carpados.
	Modificación:	No se modifica el pliego.

Dirección General: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444

Bogotá: Calle 96 No. 13 - 11 Piso 3 - PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768

Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132

Barranquilla: Carrera 54 No. 72-80 Local 19-20 Centro Ejecutivo I- Tel. 3855089

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co



	Respuesta:	Un cobertizo se entiende como un lugar abierto que sirve para proteger de la intemperie, por lo tanto necesita de paredes, piso sólido y muros, además de estar destinados al resguardo y cuidado de los bienes allí almacenados.
	Modificación:	No se modifica el pliego.
2.23	Observación:	La exigencia de pesado de los vehículos no da valor agregado al servicio por lo que se sugiere como alternativa el registro de las medidas de los vehículos en lugar del peso.
	Respuesta:	La respuesta a la observación cuarta planteada por Almagrario aplica para esta observación y se tomarán las mismas medidas.
	Modificación:	Se modifica el pliego de conformidad con lo establecido en la respuesta a la observación 1.4 planteada por Almagrario.
2.24	Observación:	¿Para la zona 7 (Cúcuta) se debe contar con dos zonas de acopio?
	Respuesta:	De conformidad con lo establecido en el Capítulo II, numeral 3.2. se establece que para la zona 7 que corresponde a los departamentos de la Guajira, Cesar y Norte de Santander se debe contar con al menos dos centros de acopio, es decir a menos 1 en 2 de los 3 departamentos.
	Modificación:	No se modifica el pliego.
2.25	Observación:	Mantener fijas las tarifas ofertadas y adjudicadas durante la ejecución y hasta la liquidación de contrato: ¿deberían tener en cuenta el incremento del IPC de cada año?
	Respuesta:	En el Capítulo IV, numeral segundo <i>obligaciones generales del contratista</i> se establece “Mantener fijas las tarifas ofertadas y adjudicadas durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato de conformidad con lo establecido en la oferta económica” (subrayado fuera de texto). Esta obligación hace referencia a que el contratista debe mantener la oferta que presentó al momento de su postulación, en la tabla número 1 del formato No. 02 se establece “tiempo de sostenimiento oferta (años)”.
		Ahora bien, en la forma de pago establecida se indica “Los valores de las establecidos para cada contrato aumentarán lo correspondiente al IPC más 3 puntos porcentuales a partir del primero de enero del año siguiente al inicio de la ejecución del contrato según lo establecido en la oferta económica presentada por el oferente.”
	Modificación:	No se modifica el pliego.
	Observación:	Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. ¿A qué clase de seguridad se refiere este punto?

Dirección General: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444

Bogotá: Calle 96 No. 13 – 11 Piso 3 - PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768

Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132

Barranquilla: Carrera 54 No. 72-80 Local 19-20 Centro Ejecutivo I- Tel. 3855089

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co



2.26	<p>Respuesta: Se refiere a todas las normas de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo a cada oficio realizado. Estas normas aplican para lugares y personas.</p> <p>Modificación: No se modifica el pliego.</p>
2.27	<p>Observación: Las demás que la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. considere necesarias para el cumplimiento del objeto. ¿Este punto debería ser más específico, deja abierta la posibilidad de que la SAE solicite cualquier obligación que consideren hacernos cumplir?</p>
	<p>Respuesta: Las demás obligaciones que la SAE considere hacen referencia a las obligaciones diferentes a las establecidas en los pliegos de condiciones pero relacionadas directamente con el objeto contractual.</p>
	<p>Modificación: No se modifica el pliego.</p>
2.28	<p>Observación: Contar con los elementos de seguridad industrial necesarios para el personal que prestará el servicio de guarda, conservación y custodia de bienes muebles, así como para el personal que previa autorización de Sociedad de Activos Especiales S.A.S. ingrese a las instalaciones del Contratista para efectos de revisión, toma de muestras, ingreso o retiro de los bienes. OBSERVACIONES: En este punto se debe aclarar que la obligación de contar con los elementos de seguridad industrial y/o EPP necesarios para el ingreso a la plataforma, solo sería para nuestro personal, y no para los visitantes o el personal autorizado por la SAE.</p>
	<p>Respuesta: Es obligatorio para cualquier persona que visite los centros de acopio cumplir con los requisitos de seguridad industrial y/o EPP necesarios para el ingreso a plataforma.</p>
	<p>Modificación: No se modifica el pliego.</p>
2.29	<p>Observación: Para aquellos vehículos que lleguen fuera del horario de atención, pero en día hábil; se puede citar al funcionario SAE para el día hábil siguiente para realizar el inventario y la firma de los documentos pertinentes sin que se pierda el día de almacenamiento es decir contando desde cuando llegó a la plataforma y no desde cuando se realiza el inventario y firma de papeles de ingreso.</p>
	<p>Respuesta: Dentro del procedimiento no es obligatorio que un funcionario de la Sociedad se dirija a los centros de acopio al momento de recibir un bien. Es de aclarar que el almacenamiento de los bienes será reconocido desde el día de su ingreso.</p>
	<p>Modificación: No se modifica el pliego.</p>
2.30	<p>Observación: El acceso al circuito cerrado de televisión debe ser en línea o se puede hacer solicitudes aleatorias indicando el periodo de grabación requerido.</p>

Dirección General: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444

Bogotá: Calle 96 No. 13 – 11 Piso 3 - PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768

Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132

Barranquilla: Carrera 54 No. 72-80 Local 19-20 Centro Ejecutivo I- Tel. 3855089

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co



	Respuesta:	El contratista debe permitir el acceso al circuito cerrado de televisión cuando la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. mediante el supervisor del contrato lo requiera.
	Modificación:	No se modifica el pliego.
2.31	Observación:	El mantener las tarifas sin incremento anual es un requisito (obligaciones generales punto 12) o una sugerencia dado que en el punto criterios para la selección más favorable, en el numeral 1,1,2 hablan de la cantidad de puntos asignados a la mayor cantidad de tiempo en que se pueda mantener los precios de la oferta inicial.
	Respuesta:	La respuesta a esta observación fue realizada en lo resuelto a la observación 2.25 presentada por Alpopular. Es un requisito.
	Modificación:	No se modifica el pliego.
2.31	Observación:	La facturación por días es obligatoria o sugerida, lo anterior dado que actualmente se cobra por mes.
	Respuesta:	La respuesta a esta observación fue realizada en lo resuelto a la observación 2.15 presentada por Alpopular. Es obligatoria.
	Modificación:	No se modifica el pliego.
2.32	Observación:	El pesaje de los vehículos es obligatorio, ya que en la actualidad en la mayoría de caso los que se hace es la toma de las dimensiones área
	Respuesta:	La respuesta a esta observación fue realizada en lo resuelto a la observación 1.4 presentada por Almagrario.
	Modificación:	No se modifica el pliego.
2.33	Observación:	A que hacen referencia con el número de proceso dado que en las obligaciones generales en el numeral 3, en el punto 3 hacen referencia a este y nunca se ha suministrado.
	Respuesta:	Los Acuerdos de Niveles de Servicio se encuentran relacionados en el Anexo No. 01 de los pliegos de condiciones.
	Modificación:	No se modifica el pliego.
2.34	Observación:	El mantenimiento de la batería, control de presión de los neumáticos, revisión de fluidos, ¿y desplazamiento se manejará como servicio complementario?
	Respuesta:	El numeral cuarto de las obligaciones del contratista referentes al almacenamiento establece "Conservar los bienes almacenados, en el estado en que son recibidos, salvo los deterioros y menoscabos naturales que se produzcan por el transcurso del tiempo. Para el caso de los bienes autopropulsados se deberá adelantar las labores encaminadas a su cuidado preventivo, para lo cual el Contratista deberá prestar el servicio de mantenimientos preventivos para



		<p>automotores (<i>Limpieza externa, mantenimiento de batería, control de presión de aire de los neumáticos, arranque del motor y desplazamiento del automotor, revisión de fluidos, particularmente sobre los bienes en cobertizo. No obstante, lo anterior, el Contratista deberá llevar una bitácora de estas actividades a fin de demostrar el cumplimiento de esta obligación.</i>”.</p> <p>En razón a lo anterior, se debe entender que hace parte del costo del almacenamiento.</p>
	Modificación:	No se modifica el pliego.

2.35	Observación:	Los juegos de improntas físicos se pueden hacer llegar con el avalúo o son enviados por aparte.
	Respuesta:	Dentro de lo establecido en el Capítulo I numeral 2.1 <i>alcance del objeto</i> expresamente se indica que las improntas deben ser adjuntadas al avalúo.
	Modificación:	No se modifica el pliego.

2.36	Observación:	La SAE expedirá certificaciones físicas para el tema de cumplimiento de los servicios de Almacenamiento, avalúos, transporte, servicios complementarios, entre otros.
	Respuesta:	Los contratistas pueden solicitar las certificaciones a que haya lugar por escrito o medio electrónico a esta Sociedad.
	Modificación:	No se modifica el pliego.

2.37	Observación:	¿Estas certificaciones serán requisito para la facturación o se manejarán certificaciones de visto bueno por el supervisor del contrato vía correo electrónico?
	Respuesta:	Dentro de lo establecido en el Capítulo I numeral 2.1 <i>alcance del objeto</i> se desarrolla el proceso de pago, el proceso interno establecido indica que para que el área correspondiente proceda con el desembolso el supervisor del contrato evalúa las gestiones realizadas, los servicios facturados y demás aspectos de cumplimiento contractual, en caso de no tener objeciones se continúa el proceso, en caso de existir discrepancias se requiere al contratista para las respectivas correcciones.
	Modificación:	En razón a lo anterior, las certificaciones de cumplimiento son internas y no se remiten al contratista si este no las solicita.

	Observación:	Se dará por aprobada la pre-factura en el momento en que opere el silencio administrativo señalado en el punto 9 de las obligaciones de la sociedad de activos especiales.
--	--------------	--

Dirección General: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444

Bogotá: Calle 96 No. 13 – 11 Piso 3 - PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768

Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132

Barranquilla: Carrera 54 No. 72-80 Local 19-20 Centro Ejecutivo I- Tel. 3855089

 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co



2.38	Respuesta: De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, el silencio administrativo positivo solo opera en caso específicos los cuales establece la Ley, razón por la cual, en el caso planteado con anterioridad, no será aprobada. Modificación: No se modifica el pliego.
2.39	Observación: El concurso Público requiere el servicio de transporte y el de avalúo de mercancías y que esto esté incluido en el objeto social; respecto de estos dos servicios es importante tener en cuenta que son prestados por personas que exclusivamente tienen esos objetos por mandato legal, por tanto un operador logístico no lo puede tener incluido en su objeto social, ¿la SAE aclarará que esos servicios deben ser prestados por un tercero que tenga tales autorizaciones, siendo el operador logístico un coordinador del servicio o un subcontratante del servicio? (Pregunta 1) De igual forma sucede con los servicios extraordinarios que superan los objetos sociales de los operadores Logísticos, en donde ¿actuaremos como subcontratadores o como simples intermediarios? (Pregunta 2) De ser la respuesta positiva, ¿Alpopular deberá responder por que estos tres servicios se presten de manera acorde con el contrato? (Pregunta 3) Las pólizas Requeridas para el transporte ¿pueden ser las emitidas para la empresa de transporte con la que se presentará el servicio? (Pregunta 4) El plazo para el avalúo de la mercancía es demasiado corto, ¿se puede alargar hasta 10 días siguientes del ingreso total de las mercancías a las instalaciones del operador logístico? (Pregunta 5) ¿Cuál es el alcance exacto del avalúo de las mercancías? (Pregunta 6) ¿Que debe contener? (Pregunta 7) Pregunta 1: No, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. no aclarará la situación de los servicios de avalúo y transporte. Si bien es cierto que el objeto contractual es muy amplio se estableció la facultad de realizar subcontrataciones que haya lugar para garantizar las obligaciones. De igual modo, dentro de los pliegos de condiciones se planteó " <i>Podrán participar como oferentes, bajo alguna de las siguientes</i>

Dirección General: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444

Bogotá: Calle 96 No. 13 - 11 Piso 3 - PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768

Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132

Barranquilla: Carrera 54 No. 72-80 Local 19-20 Centro Ejecutivo I- Tel. 3855089

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co



	<p>Respuesta:</p> <p>modalidades, Individualmente como Personas Jurídicas Nacionales, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso y; conjuntamente, mediante la conformación de oferentes conjuntos siempre y cuando estén conformados por personas jurídicas o se constituyan como persona jurídica, que acrediten la experiencia habilitante y específica requerida en el presente pliegos de condiciones." Por lo que los oferentes deberán evaluar si requieren de un aliado estratégico para cumplir las obligaciones contractuales.</p> <p>Pregunta 2: En razón a lo expuesto con anterioridad, el oferente debe tener la capacidad para realizar las labores del objeto contractual por sí o por un tercero, no le es posible a esta sociedad entrar a determinar los aspectos internos de los proponentes.</p> <p>Caso contrario se presenta con la contratación de servicios complementarios, en donde se establece que si no es posible prestar el servicio requerido por la Sociedad tiene la facultad de subcontratar, según el procedimiento establecido para ello.</p> <p>Pregunta 3: El contratista debe garantizar todos los servicios contratados y desarrollados en los pliegos de condiciones.</p> <p>Pregunta 4: La póliza de transporte requerida en el Capítulo II, numeral 2.1.4 es la que se encuentre vigente al momento de la presentación de la oferta, en razón al negocio de transporte de mercancías debe contar con esta y deberá allegarse al momento de la presentación de la oferta.</p> <p>Pregunta 5: El término para la presentación de avalúos, en razón a las reiteradas observaciones se dejará para 5 días hábiles. Esta cantidad se determina de la media del tiempo solicitado en las observaciones y la experiencia de avalúos.</p> <p>Pregunta 6 y 7: La respuesta a esta observación fue realizada en lo resuelto a la observación 1.3 presentada por Almagrario.</p>
Modificación:	Se ampliará el término para la presentación del avalúo. Modificación mediante adenda.
	Alpopular S.A., está autorizado para realizar un procedimiento de disposición de mercancía en los términos del numeral 2.3.1.2. del Capítulo II de la Parte II del Libro II de la Circular Básica 029 de 2014, el cual establece:



2.40	Observación:	<p><i>"2.3.1.2. Venta o subasta de mercancías. Los AGD pueden efectuar la venta de mercancías abandonadas, así como de las mercancías que corren riesgo de deterioro o de causar daños a otros efectos depositados, respecto de las cuales no se hayan emitido bonos de prenda, por cualquier procedimiento comercial, cuando así se hubiere pactado en el contrato de depósito. Si no se hubiere pactado la venta directa o no hubiere interesados en ella se hará en pública subasta en el AGD o en un martillo.</i></p> <p><i>La venta de mercancías depositadas respecto de las cuales se hayan emitido bonos de prenda se debe efectuar en pública subasta, observando lo dispuesto en los arts. 798 y 1189 del C.Cio.</i></p> <p><i>Tratándose de mercancías deterioradas que por razones de salud pública no es posible vender o transferir, se debe solicitar a la autoridad competente autorización para su destrucción.</i></p> <p><i>Lo dispuesto en el presente sub-numeral aplica también en los casos en que las mercancías no hayan sido retiradas a la expiración del plazo del depósito, previo cumplimiento de las normas sobre mercancías abandonadas, o cuando hayan transcurrido 30 días contados a partir del requerimiento hecho por el AGD al adjudicatario de las mercancías rematadas o vendidas directamente por el AGD".</i></p> <p>Es importante validar, si de acuerdo con las características del negocio Alpopular S.A. puede figurar como contratante del referido servicio.</p>
	Respuesta:	<p>La modalidad de contratación de Concurso Público se realiza con la finalidad de poner en conocimiento un proceso de contratación adelantado por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., en los pliegos de condiciones se establecen el objeto contractual y su alcance, las obligaciones, pagos y demás. Es deber del oferente establecer si cumple con los requisitos exigidos, de lo contrario determinar si mediante presentaciones conjuntas o tercerización puede prestar los servicios.</p>
	Modificación:	No se modifica el pliego.

2.41	Observación:	Revisando el Manual de Contratación se encuentran disposiciones generales en materia de multas y/o cláusula penal. Sin embargo, no se establece el porcentaje y condiciones particulares en qué aplicarán las mismas.
		<p><i>En la minuta del contrato se establecen de la siguiente manera 1. MULTAS: Las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato se causará a favor de SAE, una multa equivalente hasta el</i></p>

Dirección General: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444

Bogotá: Calle 96 No. 13 - 11 Piso 3 - PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768

Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132

Barranquilla: Carrera 54 No. 72-80 Local 19-20 Centro Ejecutivo I- Tel. 3855089

 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co



	<p>Respuesta: uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la SAE, deba efectuar al Contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía única con cargo al amparo de cumplimiento.</p> <p>2. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: Si el Contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará a la SAE, el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamación por los perjuicios ocasionados y demás cobros a que haya lugar. Se publicará la minuta adjunta con estos documentos.</p> <p>Modificación: No se modifica el pliego.</p>
--	--

2.42	<p>Observación: Sobre el particular, en el numeral 3 "CONTROL DE CAMBIO" – Subnumeral 6 (Página 71) se establece:</p> <p>"Se modificó el anexo No. 6 "Orden de Servicio", donde se incluyeron las siguientes cláusulas:</p> <p>"<i>PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones adquiridas en este contrato, EL CONTRATISTA pagará a CISA a título de pena una suma equivalente al veinte (20%) por ciento valores de la orden de servicio, como estimación anticipada de los perjuicios que le cause. Si el incumplimiento es parcial el valor de la cláusula será proporcional al valor de la prestación incumplida. CISA podrá deducir el valor de la cláusula penal de cualquier suma que le deba a EL CONTRATISTA, sin perjuicio de acudir a la Jurisdicción Competente; descuento que autoriza con la firma de la presente orden de servicio (...)"</i></p> <p>Sin embargo, el mismo está enfocado a órdenes de servicios. En este sentido, Solicitamos por favor nos compartan minuta del contrato, y las condiciones contractuales aplicables a los servicios objeto del presente proceso de selección.</p> <p>Los Descuentos por incumplimientos de los niveles de servicio (ANS) ¿son las multas y penalidades que se contemplan en el futuro contrato?</p>
	<p>Respuesta: Me permito aclarar que el contrato resultante de este proceso de selección es una prestación de servicios y no una orden de servicio y esta sanción a que hace referencia no aplica. En la minuta del</p>

Dirección General: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444

Bogotá: Calle 96 No. 13 - 11 Piso 3 - PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768

Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132

Barranquilla: Carrera 54 No. 72-80 Local 19-20 Centro Ejecutivo I- Tel. 3855089

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co



		<p>contrato de prestación de servicios encontrará las estipulaciones contractuales y esta se publicará adjunta con estos documentos.</p> <p>Los descuentos por incumplimientos de niveles de servicio no se deben entender como multas ni penalidades, estos son la consecuencia por no prestar el servicio en los términos contractuales establecidos, es decir, se genera por el incumplimiento a las labores del servicio.</p> <p>Modificación: No se modifica el pliego.</p>
2.43	<p>Observación:</p> <p>Teniendo en cuenta lo señalado en este numeral 1 del capítulo II, agradecemos si nos pueden compartir la totalidad de los formatos, anexos y/o documentos que hacen parte del proceso, a efectos de proceder con su revisión.</p> <p>Respuesta: Se publicará para su conocimiento es la minuta del contrato.</p> <p>Modificación: No se modifica el pliego.</p>	
2.44	<p>Observación:</p> <p>¿Es posible la prestación del servicio de transporte como intermediario o coordinador del servicio? (Pregunta 1)</p> <p>En caso afirmativo, y a efectos de cumplir el requisito exigido en el numeral 1 del capítulo II del pliego de condiciones es posible aclarar que, tratándose de transporte esta actividad no debe estar comprendida en el objeto social del proponente, de manera que, la sociedad debe acreditar que cuenta con la capacidad legal para poder prestar el servicio como intermediario o coordinador del servicio de transporte, es decir, para contratar por cuenta de sus clientes el transporte de las mercancías.</p> <p>En el numeral 3 del capítulo II “3. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS. 3.1. EXPERIENCIA” se requiere acreditar específicamente la experiencia en materia de avalúos.</p> <p>Se sugiere la posibilidad de qué este servicio se maneje como complementario, teniendo en cuenta que, puede ser prestado por un tercero especializado en la materia, de acuerdo con los requerimientos que efectuó la SAE. (Pregunta 2)</p> <p>De igual manera, en el numeral 3 del capítulo II “3. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS. 3.1. EXPERIENCIA” se requiere acreditar específicamente la experiencia en materia de disposición final.</p> <p>Se sugiere la posibilidad de qué este servicio se maneje como complementario, teniendo en cuenta que, puede ser prestado por un</p>	



		tercero especializado en la materia, de acuerdo con los requerimientos que efectué la SAE. (Pregunta 3)
	Respuesta:	<p>Pregunta 1: El contratista debe prestar el servicio de transporte, avalúo, comercialización y disposición final según los términos de establecido en el pliego de condiciones, la calidad en la que prestará el servicio será como contratista y le serán asignadas las obligaciones contractuales.</p> <p>Preguntas 2 y 3: En atención de que el contratista debe ser una empresa que haya realizado labores de transporte y almacenamiento con capacidad de contratar los servicios de avalúo, disposición final y comercialización, estos tres factores serán retirados de la acreditación de experiencia.</p>
	Modificación:	Se retirará mediante adenda avalúo, disposición final y comercialización de los requisitos de experiencia exigidos en el Capítulo II numeral 3.1.

2.45	Observación:	Por favor nos pueden confirmar si, en el evento en qué se admite la figura del coordinador o intermediario del servicio de transporte: ¿Es posible que este requisito se acredite con la póliza de transporte de mercancía que el aliado estratégico tenga contratada para la prestación del servicio de transporte?
	Respuesta:	Al no permitirse la figura de coordinador o intermediario no se desarrolla la observación.
	Modificación:	No se modifica el pliego.

2.46	Observación:	Por favor nos pueden confirmar si, en el evento en qué se admite la figura del coordinador o intermediario del servicio de transporte: ¿Es posible que este requisito se acredite con la póliza de transporte de mercancía que el aliado estratégico tenga contratada para la prestación del servicio de transporte?
	Respuesta:	Al no permitirse la figura de coordinador o intermediario no se desarrolla la observación.
	Modificación:	No se modifica el pliego.

2.47	Observación:	Nos permitimos sugerir que el numeral 3 se reformule, en el entendido en que:
		<p>1. Cuando se trate de oferentes conjuntos el objeto del documento de conformación del oferente deberá incluir los servicios objeto del proceso de selección.</p>



	<p>2. No es necesario que el objeto social de por lo menos uno de los integrantes del oferente conjunto sea igual o esté relacionado con el objeto del proceso de selección.</p> <p>Sin embargo, deberá acreditar que los integrantes o participes del oferente conjunto tengan comprendidas por lo menos alguna de las actividades objeto del proceso de selección, de manera que, al revisarse el objeto de social de cada uno de los integrantes pueda encontrarse que de manera conjunta se encuentran comprendidas todas las actividades del proceso de selección.</p>
	<p>Respuesta: Se adicionará un texto al numeral de conformación de oferentes conjuntos</p>
	<p>Modificación: Se modifica mediante adenda.</p>
	<p>Nos permitimos sugerir que excluya la acreditación de experiencia en materia de "comercialización", teniendo en cuenta que, el numeral 2.1. establece el alcance del servicio en los siguientes términos: "2.1. ALCANCE DEL OBJETO Dada la naturaleza de los bienes sobre los que se requiere la prestación del servicio de transporte, recepción, avalúo, almacenamiento, depósito, guarda, custodia, conservación, restitución, disposición final (...)" . (Pregunta 1)</p> <p>En el evento en qué se acepte que, el servicio de transporte pueda manejarse bajo la figura de "intermediario o coordinador del servicio de transporte" solicitamos por favor que se aclare que, la experiencia en materia de transporte puede acreditarse, a través de contrato celebrados por los aliados estratégicos o terceros que prestarían el servicio de transporte. (Pregunta 2)</p>
2.48	<p>Observación: En el evento en qué se acepte que, el servicio de avalúo y disposición final pueda manejarse como servicio complementario, solicitamos por favor la exclusión de estas actividades de la experiencia técnica. (Pregunta 3)</p> <p>En el evento en qué no consideren viable lo planteado anteriormente, nos permitimos sugerir que se aclare que, en materia de avalúos y disposición final se puede acreditar la experiencia por parte de los terceros con los que tendría convenio el proponente para la prestación del servicio. (Pregunta 4)</p> <p>Lo anterior, teniendo en cuenta que, en el numeral 3.3. del Capítulo 2 se requiere aportar los convenios con evaluadores.</p>



		En el evento en qué consideren viable esta solicitud por favor aclarar cuántas certificaciones admitirían para el servicio de avalúo y disposición final, y cuál sería la cuantía de las mismas. (Pregunta 5)
	Respuesta:	<p>Pregunta 1: La respuesta a esta observación fue realizada en lo resuelto a las preguntas 2 y 3 observación 2.45 presentada por Alpopular.</p> <p>Pregunta 2: Al no aceptarse la figura no se procederá a desarrollar esa observación.</p> <p>Pregunta 3: El servicio de Avalúo y disposición final son parte del objeto del contrato, la modificación a los pliegos de condiciones se realizó sobre la acreditación de la experiencia establecida en el numeral 3.1 del Capítulo II</p> <p>Pregunta 4: En razón a que las labores de avalúo y disposición final fueron retirados de la experiencia, no se desarrolla esta observación.</p> <p>Pregunta 5: En razón a que las labores de avalúo y disposición final fueron retirados de la experiencia, no se desarrolla esta observación.</p>
	Modificación:	Se realiza modificación mediante adenda.

2.49	Observación:	En este punto no se relacionan las condiciones jurídicas. Agradecemos por favor la remisión de la minuta de contrato que aplicará al presente proceso de selección.
	Respuesta:	Al no permitirse la figura de coordinador o intermediario no se desarrolla la observación.
	Modificación:	No se modifica el pliego.

2.50	Observación:	<p>Es importante dar a conocer nuestras cláusulas en materia de responsabilidad, a efectos de saber si la SAE acepta su inclusión en el contrato:</p> <p><i>"RESPONSABILIDAD POR LA GESTIÓN.- ALPOPULAR S.A responderá en los términos y dentro de los límites consagrados en el artículo 34 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y su actividad se desarrollara de conformidad con las demás disposiciones consagradas en el Decreto 663 de 1993, el Código de Comercio y la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia".</i></p> <p><i>"MATRÍCULA DE DEPÓSITO.- Al presente contrato se entienden incorporadas las estipulaciones y declaraciones contenidas en el formato de matrícula de depósito que EL CLIENTE declara conocer y aceptar, las cuales han sido previamente aprobadas por la</i></p>
------	--------------	--



	<i>Superintendencia Financiera de Colombia. En caso de contradicción o incompatibilidad entre alguna de las cláusulas del presente contrato y las de la matrícula de depósito prevalecerán las contenidas en ésta (Matrícula de depósito). PARÁGRAFO PRIMERO. - Es claro en éste contrato que todas las mercancías que ingresen a ALPOPULAR S.A. estarán bajo contrato de depósito y por tanto en todos los casos se elaborará y suscribirá entre las partes dicha matrícula. En el caso que cualquier matrícula de depósito no se encuentre firmada, la suscripción de este contrato le da plena validez y eficacia".</i>
Respuesta:	Al no permitirse la figura de coordinador o intermediario no se desarrolla la observación. A la vez no se acepta por cuanto los requisitos exigidos están en el pliego e manera general.
Modificación:	No se modifica el pliego.

2.51	<p>Observación:</p> <p>Frente a este punto nos permitimos formular respetuosamente las siguientes inquietudes y/o comentarios:</p> <p>El encabezado de la obligación 33 y el literal c) establecen que el contratista deberá:</p> <p>1. Asumir el costo de los faltantes, o 2. Proceder con el reemplazo, de acuerdo con las características del bien.</p> <p>En este sentido, nos pueden confirmar: ¿El contratista puede elegir de manera discrecional si procede con el pago del faltante o a reemplazar el bien? (Pregunta 1)</p> <p>En el literal a) se señala: "El contratista deberá reponer los faltantes dentro del término de diez (10) días hábiles".</p> <p>Sin embargo, en el literal c) se indica: "Pagar el valor de los faltantes de acuerdo con el acta de faltantes o restituir éstos por otros de igual género, descripción y calidad, de los treinta (30) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro".</p> <p>Nos permitimos sugerir que se elimine el literal a) y en su lugar se conserve el literal c), teniendo en cuenta que, este último resulta más claro respecto de los términos en qué debe proceder el contratista en el evento en qué se detecten faltantes. (Pregunta 2)</p> <p>Respuesta:</p> <p>Pregunta 1. No es discrecional del contratista reemplazar el bien o proceder al pago. La SAE será quién determine la opción y la autorice.</p> <p>Pregunta 2. Los términos no se modifican atendiendo a lo señalado para la respuesta 1 de esta observación.</p> <p>Modificación: No se modifica el pliego.</p>
------	--



2.52	Observación:	<p>Se sugiere la siguiente cláusula en materia de coordinación del servicio de transporte:</p> <p><i>"Para el caso del servicio de coordinación del transporte, ALPOPULAR S.A. responderá por la adecuada selección de los transportadores y otros proveedores de servicios logísticos, así como por la correcta celebración de los respectivos contratos, con base en la información suministrada por el destinatario. La responsabilidad de ALPOPULAR S.A. se regula por las normas del contrato de mandato comercial con representación. ALPOPULAR S.A. no asumirá responsabilidad por daños o pérdida de mercancías, cuando éstas estén bajo la custodia de los transportadores u otros prestadores de servicios logísticos contratados por EL CLIENTE, frente a quienes se realizará la reclamación en nombre y por cuenta de EL CLIENTE, de acuerdo con la ley que regula cada contrato".</i></p>
	Respuesta:	No es viable realizar la inclusión de tal cláusula en razón a que el objeto contractual incluye el transporte, la ejecución del oferente será interna y garantizará el cumplimiento de sus obligaciones directamente o a través de terceros.
	Modificación:	No se modifica el pliego.

2.53	Observación:	<p>En este punto se hace referencia a "multas y cláusula penal". Sin embargo, en los documentos publicados no se informa cuál es el sistema de multas y penalidades aplicables a los servicios objeto del presente proceso de selección, razón por la cual, solicitamos por favor nos compartan esta información.</p>
	Respuesta:	<p>En la minuta del contrato se establecen de la siguiente manera 1. MULTAS: Las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato se causará a favor de SAE, una multa equivalente hasta el uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la SAE, deba efectuar al Contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía única con cargo al amparo de cumplimiento. 2. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: Si el Contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará a la SAE, el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamación por los perjuicios ocasionados y demás cobros a que haya lugar. Se publicará adjunta con estos documentos.</p>
	Modificación:	No se modifica el pliego



2.54	Observación:	Alpopular S.A. cuenta con una póliza de responsabilidad civil extracontractual global. En este sentido, es importante validar si la SAE admitiría nuestra póliza global para acreditar este requisito, y para estos efectos, la aseguradora nos expide una certificación donde hace constar que los alcances del contrato suscrito se encuentran comprendidos dentro de la referida póliza.
	Respuesta:	Si. La póliza de responsabilidad civil extracontractual global es admitida siempre y cuando cumpla con los amparos, valor y vigencias solicitadas en el pliego de condiciones.
	Modificación:	No se modifica el pliego

2.55	Observación:	Una vez compartido el modelo de contrato, es posible que nos brinden un espacio para poder realizar preguntas.
	Respuesta:	En los pliegos de condiciones se establecieron los términos contractuales que regirán el Concurso Público No. 03 de 2019, adicionalmente se establecieron los términos para presentación de observaciones. Vencido el término no se recibirán observaciones.
	Modificación:	No se modifica el pliego.

3. Parqueaderos Patios Ceibas S.A.S.

3.1	Observación:	Si la existencia de los medios de transporte y muebles y enseres del concurso público número tres (3) de dos mil diecinueve (2019) se realiza a corte treinta y uno (31) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) por parte de la Sociedad de Activos Especiales – SAE S.A.S., es conveniente que los estados financieros de los proponentes también sean a treinta y uno (31) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)
	Respuesta:	La respuesta a esta observación fue resuelta en la observación 2.1 presentada por Parqueaderos Patios Ceibas S.A.S. en audiencia pública.
	Modificación:	No se modifica el pliego.

3.2	Observación:	A treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecisiete (2017) no se refleja la realidad del oferente, por esta razón, la realidad sería reflejada en los estados financieros a treinta y uno (31) de diciembre de dos mil dieciocho (2018).
	Respuesta:	La respuesta a esta observación fue resuelta en la observación 2.1 presentada por Parqueaderos Patios Ceibas S.A.S. en audiencia pública.
	Modificación:	No se modifica el pliego.



4. Transportes y mudanzas chico S.A.S.

4.1	Observación: Respetuosamente solicitamos postergar el plazo para la presentación de las propuestas, por lo menos hasta el día 13 de abril de 2019. Respuesta: Se prorrogará el plazo mediante adenda. Modificación: Se modificará el cronograma del proceso mediante adenda.
4.2	<p>En el capítulo II, numeral 6 – CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE, ítem 1.2 – TRANSPORTE – 20 PUNTOS, se muestra lo siguiente con respecto al inciso 1.2.2:</p> <p><i>1.2. Transporte – 20 puntos.</i></p> <p><i>Se tendrá en cuenta la tabla No. 02 de la carta de oferta económica presentada por el oferente, el puntaje será distribuido de la siguiente manera:</i></p> <p><i>1.2.1. Valor propuesto por el oferente – 10 puntos: El resultado de la ponderación de la propuesta más baja en los factores transporte de medios de transporte y muebles y enseres.</i></p> <p><i>1.2.2. Descuento planteado por el oferente – 10 puntos: Será tenida en cuenta la oferta de descuento para el transporte de los bienes del lugar donde se encuentran hasta su centro de acopio.</i></p> <p>Observación: <i>Esta circunstancia no aplica para el caso de los proponentes que tengan en la actualidad contrato con la Sociedad de Activos Especiales SAS y que presenten oferta para la zona en la cual se encuentran ejecutando el mismo.</i> Favor aclarar el tema de puntuación por descuento planteado por el oferente, debido a que si se tiene contrato en la actualidad con la Sociedad de Activos Especiales S.A.S, con presentación de oferta para la misma zona, menciona que "no aplica", condición que resulta en clara desventaja para dicho oferente, frente los demás porque no contaría con dicha puntuación y además no se allegaría dentro de la oferta económica el valor del traslado de los bienes desde las ubicaciones antes mencionadas hasta sus centros de acopio y el descuento, por lo que es necesario que el oferente dé a conocer el presupuesto de dicho servicio, teniendo en cuenta que los precios actuales y el costo operativo de traslados ha aumentado, configurándose un posible detrimiento para dicho oferente, por lo que muy respetuosamente solicitamos que se deje sin validez y se otorgue puntaje correspondiente, para que haya igualdad de condiciones.</p>

Dirección General: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444

Bogotá: Calle 96 No. 13 - 11 Piso 3 - PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768

Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132

Barranquilla: Carrera 54 No. 72-80 Local 19-20 Centro Ejecutivo I- Tel. 3855089

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co



	Respuesta: Esta observación se ajusta a la 2.5 presentada por Alpopular y aplica la misma modificación.
	Modificación: Esta observación se ajusta a la 2.5 presentada por Alpopular y aplica la misma modificación.
4.3	Observación: Favor aclarar si se requiere tener una bodega por zona o una en cada departamento que conforma la zona.
	Respuesta: Se aplicará los dispuesto en la observación 1.1. presentada por Servicios Integrados Automotriz S.A.S. – SIA S.A.S.
	Modificación: No se modifica el pliego.
4.4	<p>En el capítulo II, numeral 3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS, la entidad solicita lo siguiente:</p> <p>El proponente deberá ser una persona jurídica y deberá acreditar experiencia mínima de dos (2) años en el servicio de transporte, recepción, avalúo, almacenamiento, depósito, guarda, custodia, conservación, comercialización, disposición final aportando máximo tres (03) certificaciones de contratos ejecutados o en ejecución, ya sea con entidades privadas o públicas, debidamente suscritas por la persona facultada por la entidad contratante y cuya sumatoria sea igual o superior al 10% del valor del presupuesto estimado para cada zona a la cual presente propuesta. Cada certificación deberá contener como mínimo la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nombre o razón social del contratante. • Nombre o razón social del contratista. • Fecha de iniciación y terminación del contrato • Objeto del contrato. <p>Solicitamos validar las certificaciones de experiencia que cuenten con objeto similar, teniendo en cuenta que las únicas empresas que podrán acreditar dicha experiencia con el lleno de los ítems requeridos en el pliego de condiciones serán aquellas que ya hayan ejecutado contratos con igual objeto con la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.</p> <p>Observación:</p> <p>El objeto del contrato incluye avalúo, disposición final y comercialización son aspectos que fueron incluidos para el nuevo proceso de contratación, al considerar que las empresas que puedan postularse cumplen con este requerimiento, pero pueden realizar labores comerciales para la ejecución, la respuesta a esta observación es la misma a la planteada en la observación 2.44 presentada por Alpopular.</p> <p>Respuesta:</p> <p>El objeto del contrato incluye avalúo, disposición final y comercialización son aspectos que fueron incluidos para el nuevo proceso de contratación, al considerar que las empresas que puedan postularse cumplen con este requerimiento, pero pueden realizar labores comerciales para la ejecución, la respuesta a esta observación es la misma a la planteada en la observación 2.44 presentada por Alpopular.</p>



	Modificación:	Se aplicará los dispuesto en la observación 2.44 presentada por Alpopular.
--	----------------------	--

4.5	Observación:	Informar cómo se acreditaría la experiencia exigida en el pliego de condiciones, con una conformación de Unión Temporal o consorcio.
	Respuesta:	En los pliegos de condiciones, para caso de la experiencia en labores conjuntas se estableció " <i>Si la propuesta es presentada como oferente conjunto, será la sumatoria de los integrantes que lo conforman quienes deberán cumplir con la totalidad de experiencia solicitada.</i> " Ahora bien, revisando el contexto, no es posible que la metodología propuesta sea aplicada por el oferente, por lo cual se modificará mediante adenda.
Modificación:		Se modificará la presentación como oferente conjunto.

4.6	Observación:	Establecer cuantos metros mínimos debe tener cada una de las bodegas, así como el patio y el cobertizo, en la que se debe prestar el servicio.
	Respuesta:	En atención a que el inventario de los bienes administrados Sociedad de Activos Especiales S.A.S. es variable, y aunado a que las labores administrativas para la disposición final de activos, no se establece un metraje mínimo, sino que el contratista tenga la capacidad de garantizar lo requerido por la entidad.
	Modificación:	No se modifica el pliego.

4.7	Observación:	Entregar con relación a los vehículos, muebles y enseres un listado detallado de los bienes que se almacenaran en cada una de las zonas, esto debido a que en el inventario medios de transporte corte 31 de diciembre de 2018, que se relaciona en la página 4 del pliego de condiciones, si bien es cierto que informa la cantidad de vehículos a guardar, como por ejemplo en la zona 1, la cantidad es de 732, pero no especifica los vehículos que hacen parte de dicha zona, así como los muebles y enseres que deben ser almacenados, junto con su dimensiones, esto con el fin de establecer el área de la bodega, patio y cobertizo en el que se prestará el servicio.
	Respuesta:	En la audiencia pública celebrada para el proceso de contratación se acordó que sería publicada la discriminación del inventario.
	Modificación:	Se publicará el inventario como anexo.

4.8	Observación:	Favor informar que en caso de que se incaute un bien y se requiera el transporte del mismo, como se cubriría los gastos que se desprenderían de dicho servicio.
	Respuesta:	Los gastos de transporte se establecen en el Capítulo I numeral sexto, se establecen unos recorridos frecuentes con tope máximo aprobado por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. a los que el oferente

Dirección General: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444

Bogotá: Calle 96 No. 13 – 11 Piso 3 - PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768

Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132

Barranquilla: Carrera 54 No. 72-80 Local 19-20 Centro Ejecutivo I- Tel. 3855089

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co



		debe presentar una contraoferta al momento de su postulación. En caso de no encontrarse dentro de los recorridos frecuentes serán solicitadas tres cotizaciones para aprobar el trayecto.
	Modificación:	No se modifica el pliego.

4.9	Observación:	En el Capítulo II, numeral 6, ítem 1.1 Almacenamiento – 60 puntos, inciso 1.1.2 menciona lo siguiente: <i>1.1.2. Tiempo de sostenimiento oferta (años) – 30 puntos: El oferente debe indicar si el valor propuesto tiene incrementos durante la vigencia del contrato, entre más tiempo sea sostenido el precio mayor puntaje será otorgado.</i> Y en el capítulo I, numeral 6 FORMA DE PAGO, menciona lo siguiente en la página 15 del pliego de condiciones:						
		Centro de Acopio	Origen	Destino	Tipo de Servicio			
		BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	Flete Camión Hasta 4.5 TN	Flete Camión Hasta 10TN	Flete Camión Hasta 20 TN	
		VALLE DEL CAUCA	CALI	CALI	\$ 464,000	\$ 660.000	\$ 990.000	
				YUMBO	\$ 464,000	\$ 660.000	\$ 990.000	
Los valores de las establecidos para cada contrato aumentarán lo correspondiente al IPC más 3 puntos porcentuales a partir del primero de enero del año siguiente al inicio de la ejecución del contrato según lo establecido en la oferta económica presentada por el oferente.								
Si bien es cierto que los precios objeto del contrato no se modifican salvo el incremento del IPC más 3 puntos porcentuales, el ofertante al establecer puntuación por el no incremento y el mantenimiento del valor propuesto en la oferta durante la vigencia del contrato, cae en una contradicción por lo que solicitamos muy respetuosamente que se aclare este punto, teniendo en cuenta la favorabilidad para el oferente y que no se configure un detimento ni menos cabó de sus intereses.								
Respuesta:		La respuesta a esta observación fue resuelta en la observación 2.25 presentada por Alpopular.						
Modificación:		No se modifica el pliego.						



4.10	Observación:	Indicar cuales son los parámetros y el proceso que desarrolla Sociedad de Activos Especiales S.A.S, para determinar si el peritaje contiene o no la información necesaria en el experticio del avalúo.
	Respuesta:	La respuesta a esta observación fue resuelta en la observación 1.3 presentada por Almagrario.
	Modificación:	No se modifica el pliego.
4.11	Observación:	Teniendo en cuenta que el plazo de ejecución incluye vigencia futura entendemos que el contratante realizará el correspondiente ajuste con el IPC decretado por el gobierno nacional por el cambio de vigencia.
	Respuesta:	La respuesta a esta observación fue resuelta en la observación 2.25 presentada por Alpopular.
	Modificación:	No se modifica el pliego.
4.12	Observación:	Teniendo en cuenta que no solo se requiere la póliza de mercancía sino la de almacenamiento, todo riesgo, responsabilidad civil extracontractual, póliza de vehículos, solicitamos a la entidad disminuir el porcentaje de la póliza de Responsabilidad civil extracontractual en un 10% sobre el valor del contrato.
	Respuesta:	De acuerdo con el análisis establecido por el corredor de Seguros de SAE mantiene lo establecido en pliego de condiciones.
	Modificación:	No se modifica el pliego.
4.13	Observación:	Debido a que se debe proyectar un proceso de contingencia para los fines de semana en caso de requerir un servicio, solicitamos amablemente publicar el histórico de servicio de los fines de semana que haya ejecutado la entidad.
	Respuesta:	Atendiendo a lo previsto en el artículo 10 de la Ley 1708 de 2014 no es posible entregar la información solicitada.
	Modificación:	No se modifica el pliego.
4.14	Observación:	Se solicita a la entidad que publique el formato No. 2 - oferta económica en Excel, para su correcto diligenciamiento.
	Respuesta:	El formato No. 02 oferta económica será modificado mediante adenda, la discriminación de los recorridos frecuentes será publicado en la página web.
	Modificación:	Se modificará mediante adenda.
		Dentro del Anexo No. 1, Acuerdos de Niveles del servicio, numeral 1 – De la recolección de bienes, se solicita lo siguiente: 1. De la recolección de bienes.

Dirección General: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444

Bogotá: Calle 96 No. 13 – 11 Piso 3 - PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768

Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132

Barranquilla: Carrera 54 No. 72-80 Local 19-20 Centro Ejecutivo I- Tel. 3855089

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co



		Acuerdo de nivel de servicio	Medición	Límites	Objetivo	
		Recolección de los bienes para almacenar.	Horas	1 a 5	2	
Procedimiento:						
4.15	Observación:	MEDICIÓN	Toda solicitud de transporte para recoger bienes en lugares diferentes a los centros de acopio debe ser realizada en un plazo de entre 2 a máximo de 5 horas. El operador creara un proceso de contingencia para los fines de semana en caso de requerir un servicio.			
		FORMULA DE CÁLCULO	Horas comprendidas entre la solicitud (correo o medio físico) vs fecha y hora llegada a sitio colocado en la carta porte o guía de transporte. El contratista como soporte de la facturación entregara reporte mensual de movimientos de recogida indicando tiempos.			
		VALOR DE ACEPTACIÓN	Se acepta un máximo del 10% de horarios fuera del rango establecido.			
		DESCUENTOS POR INCUMPLIMIENTO	Se descontará el 5% sobre el valor facturado en avalúo por el servicio que supere el tiempo establecido.			
Solicitamos amablemente la modificación del tiempo para la recolección de los bienes a almacenar a 24 horas, toda vez que no se cuenta con un cronograma que permita establecer las fechas de los servicios, de esta forma se garantiza la buena prestación.						
Respuesta: En atención a la peculiaridad de las diligencias se requiere que el tiempo de recolección sea el establecido en el primer Acuerdo de Nivel de Servicio. Es de aclarar que las diligencias se informan con anterioridad por correo electrónico y las horas son contabilizadas desde el momento indicado de recolección.						
Modificación: No se modifica el pliego.						

	Dentro del Anexo No. 1, Acuerdos de Niveles del servicio, numeral 2 – Del avalúo comercial, se solicita lo siguiente:
--	---

Dirección General: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444

Bogotá: Calle 96 No. 13 - 11 Piso 3 - PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768

Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132

Barranquilla: Carrera 54 No. 72-80 Local 19-20 Centro Ejecutivo I- Tel. 3855089

 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co



		1. Del avalúo comercial.	
Acuerdo de nivel de servicio			
	Medición	Límites	Objetivo
Elaboración avalúo comercial de los bienes recibidos.			
	Días	3	2
Procedimiento:			
4.16 Observación:	MEDICIÓN	El operador logístico debe realizar el avalúo comercial de los bienes recibidos dentro de los tres días de recibido el vehículo.	
	FORMULA DE CÁLCULO	Días comprendidos desde la fecha y hora llegada a sitio colocado en la carta porte o guía de transporte vs fecha de envío del avalúo comercial.	
	VALOR DE ACEPTACIÓN	En caso deba ser subsanado el avalúo por solicitud de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. el contratista debe remitirlo en un lapso de tres días, se calcularán desde la fecha de solicitud de subsanación vs la fecha de envío del avalúo.	
	DESCUENTOS POR INCUMPLIMIENTO	Se acepta un máximo del 5% de horarios fuera del rango establecido.	
		Solicitamos amablemente la modificación del tiempo para la elaboración del avalúo comercial de los bienes recibidos a 5 días, toda vez que no se cuenta con un cronograma que permita establecer las fechas en los que se requiera de los servicios del perito.	
Respuesta:	La respuesta a esta observación fue resuelta en la pregunta 5 de la observación 2.39 presentada por Alpopular.		
Modificación:	Se modificará el término mediante adenda.		

5. Segundas observaciones Parqueaderos Patios Ceibas S.A.S.

Dirección General: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444

Bogotá: Calle 96 No. 13 – 11 Piso 3 - PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768

Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132

Barranquilla: Carrera 54 No. 72-80 Local 19-20 Centro Ejecutivo I- Tel. 3855089

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co



		<p>Los valores del área estimada de ocupación, en metros cuadrados, de los medios de transporte en patio y cobertizo anteriormente señalados, están por debajo de la ocupación real de estos medios de transporte, lo cual impide que al momento de facturar los servicios objeto del contrato, el contratista lo realice de forma correcta. Siendo así, solicito de forma respetuosa que se analice el área de ocupación en metros cuadrados de los medios de transporte.</p>
5.1	Observación:	<p>Así mismo, que se especifique la ocupación de la tractomula, toda vez que no hay claridad si es con cabezote y remolque el valor de los 60 metros cuadrados de ocupación. Adicionalmente, existen bitroquiado y tritroquiado en este tipo de medios de transporte, lo cual no es claro en cuanto a área de ocupación. Esto es importante, toda vez que dependiendo de la especificación, el área sería superior a la indicada en los pliegos de condiciones.</p>
	Respuesta:	<p>La respuesta a esta observación fue resuelta en la pregunta 5 de la observación 2.10 presentada por Alpopular.</p>
	Modificación:	<p>No se modifica el pliego.</p>
5.2	Observación:	<p>Es concordante que la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES – SAE S.A.S. al momento de requerir las tarifas para la prestación o adquisición de los servicios o bienes adicionales, sin embargo, también se debería tener en cuenta que los servicios complementarios afectan el tiempo de ejecución de traslado de los bienes.</p> <p>Ante esto, solicito de forma respetuosa, que se aclare qué sucedería en caso de que el servicio complementario afecte de forma considerable el tiempo para realizar el traslado de los bienes.</p>
	Respuesta:	<p>Los parámetros establecidos en los pliegos de condiciones son basados en el ideal de un desarrollo de actividades en condiciones normales, si en ocasión a un servicio adicional o en caso tal del estado físico de un bien se retrasa la gestión deberá ser expuesta por el contratista.</p>
	Modificación:	<p>No se modifica el pliego.</p>
5.3	Observación:	<p>Está muy por debajo del valor comercial del traslado en grúa tipo planchón de Florencia a Neiva puesto que estos valores no corresponden con los valores del mercado. Cabe aclarar que respecto a los recorridos frecuentes, en la audiencia de aclaración se anunció que en una adenda estos serían cambiados. Por tal razón, es pertinente solicitar, de forma respetuosa, que se analice el valor comercial de los trasladados para que estos correspondan con la realidad del mercado</p>



	Respuesta:	El formato No. 02 oferta económica será modificado mediante adenda, la discriminación de los recorridos frecuentes será publicado en la página web.
	Modificación:	Se hará modificación mediante adenda.

5.4	Observación:	Si la existencia de los medios de transporte y muebles y enseres del concurso público número 3 de 2019 se realiza con corte a 31 de diciembre de 2018 es conveniente que los estados financieros de los proponentes también sean a 31 de diciembre de 2018 A 31 de diciembre de 2017 no se refleja la realidad del oferente, por esta razón la realidad sería reflejada en los estados financieros a 31 de diciembre de 2018.
	Respuesta:	La Entidad solicita información financiera con corte a diciembre 31 de 2017 toda vez que el plazo para reportar estados financieros con vigencia 2018 vence finalizando abril 2019 y consideramos debe existir una igualdad de información entre todos los proponentes.
	Modificación:	No se modificará el pliego.

6. ALMAGRARIO S.A.

6.1	Observación:	El servicio de transporte y el avalúo corresponden a servicios complementarios. Y con respecto a los demás servicios complementarios asociados a la operación, indicar cuales se pueden dar dentro de la operación. Dentro del objeto social de Operador Logístico, no se cuenta con el calificativo de Evaluador, toda vez que este servicio se presta a través de personas certificadas, por favor omitir la palabra Avalúo, dentro del objeto social.
	Respuesta:	La respuesta a esta observación fue resuelta en la pregunta 1 de la observación 2.44 presentada por Alpopular.
	Modificación:	No se modifica el pliego.

	Observación:	En el Capítulo I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER. Numeral 2.1. ALCANCE DEL OBJETO, subnumeral 1 y 2. Medios de Transporte y muebles y enseres, se relaciona el inventario de bienes de transporte y de muebles y enseres.
--	---------------------	---

Dirección General: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444

Bogotá: Calle 96 No. 13 – 11 Piso 3 - PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768

Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132

Barranquilla: Carrera 54 No. 72-80 Local 19-20 Centro Ejecutivo I- Tel. 3855089

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co



6.2	<p>Así las cosas, solicitamos especificar el tipo de vehículo (automóvil, camioneta, cabezote, carro tanque etc.) y sitio (dirección) donde se encuentran almacenados. Lo anterior, en razón a que debemos contar con dicha información para efectos de cotizar el traslado.</p> <p>Respuesta: La respuesta a esta observación fue resuelta en la observación 4.7 presentada por Transportes y mudanzas chico S.A.S.</p> <p>Modificación: No se modifica el pliego.</p>
6.3	<p>Observación: En el Capítulo I, numeral 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER. Subnumeral 2. Muebles y enseres.</p> <p>Solicitamos especificar qué tipo de muebles y enseres serán almacenados.</p> <p>Respuesta: La respuesta a esta observación fue resuelta en la observación 4.7 presentada por Transportes y mudanzas chico S.A.S.</p> <p>Modificación: No se modifica el pliego.</p>
6.4	<p>Observación: En caso de ingresar sustancias químicas y que estas requieran de algún tipo de análisis de producto, este se realizará mediante un servicio complementario.</p> <p>Respuesta: Se consideran servicios logísticos complementarios, todos los servicios especializados que requiera la entidad de forma eventual durante la ejecución del contrato, como el ejemplo presentado, si se requiere de la intervención de tercero que aumente los costos será considerado como servicio complementario siempre y cuando cuente con la aprobación de la Sociedad.</p> <p>Modificación: No se modifica el pliego.</p>
	<p>En el Capítulo I, numeral 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER. Subnumeral 2. Del Avalúo. Detalla el procedimiento para llevar a cabo los avalúos al ingreso de los vehículos o muebles y enseres.</p> <p>Por lo anterior, solicitamos que en el mismo se modifique:</p> <p>El término de dos (2) días siguientes, sean hábiles ya que se tienen que prever dentro de la operación que en algunas oportunidades se reciben vehículos en horas no hábiles (fin de semana). (Pregunta 1)</p> <p>Solicitamos se incluya el tiempo en días en que la Gerencia Técnica realizará la aprobación del avalúo del bien. (Pregunta 2)</p>



6.5	<p>Observación:</p> <p>Así mismo, indicar las causales de rechazo que se pueden dar para la no aprobación del avalúo, teniendo en cuenta que el perito evaluador se encuentra debidamente certificado y su tarifa está dentro del rango establecido y el servicio ya se encuentra ejecutado. (Pregunta 3)</p> <p>De igual forma, en el numeral 5 de los estudios Previos dice: <i>"Si el avalúo técnico comercial es objetado y no es aceptado por la Gerencia Técnica, éste no será pago al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la póliza única de cumplimiento".</i></p> <p>Favor aclarar este numeral, ya que la SAE exige certificación del Evaluador, por ende este es calificado. En que se fundamenta la Gerencia Técnica para desvirtuar los avalúos adelantados por un Perito? Indicar las causales de rechazo teniendo en cuenta que el perito evaluador se encuentra debidamente certificado y su tarifa está dentro del rango establecido y el servicio ya se encuentra ejecutado. (Pregunta 4)</p> <p>De igual manera al Operador Logístico se le está castigado de forma doble, pagar el avalúo, cuando este no sea aceptador por la Gerencia Técnica y hacer efectiva la póliza. Toda vez que el servicio los presta un tercero a través de personal aprobado por una entidad Reguladora.</p>
	<p>Respuesta:</p> <p>Pregunta 1: La respuesta a esta observación fue resuelta en la pregunta 5 de la observación 2.39 presentada por Alpopular.</p> <p>Preguntas 2, 3 y 4: La respuesta a esta observación fue resuelta en la pregunta 5 de la observación 1.3 presentada por Almagrario.</p>
	<p>Modificación: No se modifica el pliego.</p>

6.6	<p>Observación:</p> <p>En el Capítulo I, numeral 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER. Subnumeral 2. Servicios Complementarios. Se detalla el procedimiento para llevar a cabo la contratación de los servicios complementarios.</p> <p>Solicitamos se indique los plazos requeridos para el contratista para presentar la oferta del servicio requerido, al igual que el tiempo en caso de que la misma no sea aceptada y requiera presentación de una nueva oferta.</p> <p>Por otra parte, se debe indicar el tiempo que requiere la SAE para la aprobación de la oferta.</p>
	<p>En razón a las necesidades atípicas que se puedan presentar en el desarrollo del objeto contractual no es posible determinar los tiempos</p>

Dirección General: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444

Bogotá: Calle 96 No. 13 - 11 Piso 3 - PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768

Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132

Barranquilla: Carrera 54 No. 72-80 Local 19-20 Centro Ejecutivo I- Tel. 3855089

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co



	Respuesta:	antes solicitados, sin embargo, en aras de la ejecución de los servicios se requerirá que sean remitidas las cotizaciones y la nueva oferta en el menor tiempo posible. Por lo anterior tampoco es viable establecer tiempos para la aprobación de la Sociedad, se entenderá que en aras de cumplir con las necesidades contractuales se deberán desarrollar en el menor tiempo.
	Modificación:	No se modifica el pliego.
6.7	Observación:	En el Capítulo I, numeral 3. PRESUPUESTO ESTIMADO. Párrafo 2. Informa que cada proponente podrá presentarse máximo a cinco (5) zonas. ¿Con respecto a lo anterior, en caso de que el proponente se le otorguen las cinco (5) zonas se harán contratos por cada zona o uno para todas las zonas?
	Respuesta:	Según lo establecido en el Capítulo I, numeral tercero, se suscribirán contratos independientes para cada zona así el oferente sea adjudicatario de varias.
	Modificación:	No se modifica el pliego.
6.8	Observación:	En el Capítulo I, numeral 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER. Subnumeral 6. Forma de Pago. Párrafo 3. Cita: "La Sociedad de Activos Especiales S.A.S. asumirá el costo de la guarda, custodia y conservación de los bienes muebles hasta el décimo (10) día hábil después de notificado el Acto Administrativo y/o el oficio mediante el cual se da cumplimiento a una orden judicial de devolución o entrega del bien en alguna de las formas de administración legalmente establecidas. Vencido dicho término finalizará el depósito del bien a nombre de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. y a partir de allí responderá el propietario o beneficiario, quien está obligado a asumir los correspondientes costos. No obstante, lo anterior en caso de que el propietario o beneficiario no acuda a las instalaciones del Contratista a retirar el bien en el plazo fijado, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. continuará asumiendo los costos y gastos por el servicio de almacenamiento prestado por El Contratista, los cuales deberán ser reembolsados a favor de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. por el propietario del bien al momento de su retiro." Así las cosas, solicitamos especificar cuál es el plazo fijado para el retiro de las mercancías y desde qué periodo asume la SAE nuevamente los bodegajes.



	Respuesta:	La respuesta a esta observación fue resuelta en la observación 1.5 presentada por Almagrario.
	Modificación:	No se modifica el pliego.

6.9	Observación:	<p>En el Capítulo I, numeral 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER. Subnumeral 6. Forma de Pago: Solicita que la facturación debe ser consolidada por zona.</p> <p>Por lo anterior, indicar si la factura debe ser presentada consolidada por zona o por ciudad como se maneja actualmente. En caso de que sea por zona, por favor especificar el procedimiento y tiempos requeridos por cada Seccional para la aprobación de la misma.</p>
	Respuesta:	<p>La facturación se deberá presentar por zona, respecto del procedimiento de facturación, el Capítulo I en el numeral sexto <i>forma de pago</i> establece “el valor de los contratos se pagará en mensualidades vencidas, proporcionales al número de días de almacenamiento por bien mueble conforme al área ocupada, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de presentación de la facturación, previa certificación de cumplimiento a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato y la acreditación de pagos al sistema de seguridad social integral.”</p> <p>Respecto del trámite interno, para el tema de la certificación de cumplimiento, fue resuelto en la observación 2.37 presentada por Alpopular.</p>
Modificación:		No se modifica el pliego.

6.10	Observación:	<p>En el Capítulo I, numeral 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER. Subnumeral 6. Forma de Pago: Solicita se incluya el tipo de combustible, kilometraje, sistema de cambio, llaves, etc.</p> <p>Por lo anterior, se precisa:</p>
		<p>Que en algunas oportunidades los vehículos no tienen llaves por lo que es imposible dejar la observación de cada una de estas casillas, dicha anomalía se dejaría como constancia en la parte de observaciones en el documento de inventario.</p> <p>Solicitamos se incluya que al momento del ingreso de los vehículos a las instalaciones como mínimo debe ser presentado la tarjeta de propiedad del vehículo, ya que en muchas ocasiones sólo se presentan soporte del correo electrónico, tarjeta de operación, placa, entre otros, con el fin de poder incluir la información requerida por la SAE.</p>

Dirección General: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444

Bogotá: Calle 96 No. 13 – 11 Piso 3 - PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768

Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132

Barranquilla: Carrera 54 No. 72-80 Local 19-20 Centro Ejecutivo I- Tel. 3855089

 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co



	Respuesta:	El párrafo da la opción de <i>observaciones</i> en ese ítem deben incluirse aquellas situaciones especiales como que no tienen llaves, tarjeta de propiedad, si presenta daños, entre otros.
	Modificación:	No se modifica el pliego.

6.11	Observación:	En el Capítulo I, numeral 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER. Subnumeral 6. La SAE presenta los costos del transporte de vehículos y muebles y enseres. Por lo anterior, le informamos que el oferente depende de terceros para prestar este servicio, que según el sitio es por oferta o demanda, situación que genera riesgo para el oferente este manejo. Así mismo, solicitamos incluir dentro de la casilla Destino Envigado o Caldas, área metropolitana, lo anterior dado que el centro de acopio puede estar ubicado en cualquiera de los municipios mencionados en la ordenanza del Valle de Aburra.																																														
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>Municipio</th> <th>Total</th> <th>Urbana</th> <th>Rural</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Barbosa</td> <td>42.439</td> <td>18.608</td> <td>23.831</td> </tr> <tr> <td>Bello</td> <td>371.591</td> <td>358.139</td> <td>13.452</td> </tr> <tr> <td>Caldas</td> <td>67.999</td> <td>52.696</td> <td>15.303</td> </tr> <tr> <td>Cocacabana</td> <td>61.234</td> <td>52.829</td> <td>8.405</td> </tr> <tr> <td>Envigado</td> <td>174.108</td> <td>165.420</td> <td>8.688</td> </tr> <tr> <td>Girardota</td> <td>42.566</td> <td>25.011</td> <td>17.555</td> </tr> <tr> <td>Itagüí</td> <td>232.680</td> <td>210.901</td> <td>21.779</td> </tr> <tr> <td>La Estrella</td> <td>52.563</td> <td>28.812</td> <td>23.751</td> </tr> <tr> <td>Medellín</td> <td>2.216.830</td> <td>2.178.017</td> <td>38.813</td> </tr> <tr> <td>Sabaneta</td> <td>44.480</td> <td>35.242</td> <td>9.238</td> </tr> <tr> <td>Valle de Aburra</td> <td>3.306.490</td> <td>3.125.675</td> <td>180.815</td> </tr> </tbody> </table>	Municipio	Total	Urbana	Rural	Barbosa	42.439	18.608	23.831	Bello	371.591	358.139	13.452	Caldas	67.999	52.696	15.303	Cocacabana	61.234	52.829	8.405	Envigado	174.108	165.420	8.688	Girardota	42.566	25.011	17.555	Itagüí	232.680	210.901	21.779	La Estrella	52.563	28.812	23.751	Medellín	2.216.830	2.178.017	38.813	Sabaneta	44.480	35.242	9.238	Valle de Aburra	3.306.490
Municipio	Total	Urbana	Rural																																													
Barbosa	42.439	18.608	23.831																																													
Bello	371.591	358.139	13.452																																													
Caldas	67.999	52.696	15.303																																													
Cocacabana	61.234	52.829	8.405																																													
Envigado	174.108	165.420	8.688																																													
Girardota	42.566	25.011	17.555																																													
Itagüí	232.680	210.901	21.779																																													
La Estrella	52.563	28.812	23.751																																													
Medellín	2.216.830	2.178.017	38.813																																													
Sabaneta	44.480	35.242	9.238																																													
Valle de Aburra	3.306.490	3.125.675	180.815																																													
Respuesta: La respuesta a esta observación fue resuelta en la observación 2.17 presentada por Almagrario.																																																
Modificación: No se modifica el pliego.																																																

6.12	Observación:	En el Capítulo I, numeral 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER. Subnumeral 6. AVALÚOS. Con respecto a este servicio solicitamos que la SAE reconozca el valor de los viáticos de desplazamiento en caso de requerirse cuando el perito evaluador se traslade hacia otra ciudad diferente a Bogotá, para efectuar los diferentes avalúos.
		Respuesta: No es viable la solicitud, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. pagará al contratista al que sea adjudicada cada zona por el avalúo

Dirección General: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444

Bogotá: Calle 96 No. 13 – 11 Piso 3 - PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768

Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132

Barranquilla: Carrera 54 No. 72-80 Local 19-20 Centro Ejecutivo I- Tel. 3855089

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co



		de los bienes, por lo anterior, se tuvo en cuenta que estos serán evaluados en el centro de acopio donde serán almacenados.
	Modificación:	No se modifica el pliego.

6.13	Observación:	En el CAPITULO II. DE LA CALIDAD DE LOS OFERENTES, REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS Y PONDERACIÓN Y OTROS DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA. Numeral 3.2. Características de Almacenamiento. Se debe modificar el numeral 3 que hace referencia ya que las características de almacenamiento se encuentran descritas en el numeral 1. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS y no al 3.
	Respuesta:	Se atiende a la observación y se modificará el pliego.
	Modificación:	Se modificará el pliego indicando la claridad de los requerimientos técnicos.

6.14	Observación:	En el CAPITULO II. DE LA CALIDAD DE LOS OFERENTES, REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS, TECNICOS, FINANCIEROS Y PONDERACION Y OTROS DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA. Numeral 3. REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS. Subnumeral 3.3. Convenios con Avaluadores. Reza: " <i>El proponente debe acreditar que cuenta con al menos un convenio con un perito avaluador que esté inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores (RAA) en la categoría que lo habilite para realizar avalúos de medios de transporte, maquinaria pesada y muebles y enseres (categorías 7, 8 y 9 del Decreto 556 de 2014)</i> "
		<i>En caso de que no cuente con un avaluador que esté inscrito en todas las categorías, podrá presentar tantos convenios sean necesarios para tener cobertura en las categorías indicadas con anterioridad.</i> Así las cosas, indicar: Es necesario presentar el convenio, o un proveedor(es) seleccionado, que esta como proveedor inscrito del oferente. Revisando el Decreto 556 de 2014, la categoría 9 que menciona: OBRAS DE ARTE, ORFEBRERÍA, PATRIMONIALES Y SIMILARES. Y que dentro de su alcance se encuentran: Arte, joyas, orfebrería, artesanías, muebles con valor histórico, cultural, arqueológico, paleontológico y similares. Así las cosas, y teniendo en cuenta la audiencia de aclaraciones llevada a cabo el pasado 26 de marzo en la que se indicó por parte de la SAE que este tipo de bienes no iban a estar incluidos, solicitamos excluir dicha categoría.



	Respuesta:	Se atiende a la observación y se modificará el pliego, no se requerirá sea acreditado el convenio con avaluadores inscritos en la categoría 9 sino en la 11.
	Modificación:	Se modificará el pliego indicando la claridad de las categorías de avaluadores, serán las 7, 8 y 11.
6.15	Observación:	<p>En el CAPITULO II. DE LA CALIDAD DE LOS OFERENTES, REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS Y PONDERACIÓN Y OTROS DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA. Numeral 6. Criterios para seleccionar la oferta más favorable. Subnumeral 1.2.2. Transporte.</p> <p>Indicar si el traslado desde el punto de recogida o retención de la mercancía hasta el sitio de acopio será por cuenta de la SAE.</p>
	Respuesta:	Esta observación se ajusta a la 2.5 presentada por Alpopular y aplica la misma modificación.
	Modificación:	Esta observación se ajusta a la 2.5 presentada por Alpopular y aplica la misma modificación.
6.16	Observación:	<p>En el CAPITULO III. FASES DEL CONCURSO, ASPECTOS DE LAS PROPUESTAS, PUBLICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO O DE DECLARATORIO DE DESIERTA. Numeral 1.8. Rechazo de las propuestas. Subnumerales:</p> <p><i>"11. Cuando un oferente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que presente oferta en el mismo proceso o cuando se trate de ofertas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas.</i></p> <p><i>12. Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica que sea oferente ostenten igual condición en otra u otras firmas diferentes, que también estén participando en el presente proceso, o cuando el oferente, o alguno de sus socios, tenga participación o representación legal en las firmas cuyo trabajo debe ser verificado por el contratista."</i></p> <p>Solicitamos indicar si son aplicables los numerales 11 y 12, del punto 1.8 "rechazo de las propuestas "descritos anteriormente para la participación en Unión Temporal conformada por sociedades vinculadas económicamente y con representantes legales en común?</p>
	Respuesta:	Son aplicables estas y todas las causales de rechazo en el entendido que el proponente se podrá presentar máximo a cinco (05) zonas.
	Modificación:	No se modifica el pliego

31



Bogotá, D.C., a los dos (2) días del mes de abril de 2019



FABIOLA OCAMPO SANTA
Gerente de Contratos
Sociedad de Activos Especiales SAS

Dirección General: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444

Bogotá: Calle 96 No. 13 - 11 Piso 3 - PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768

Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132

Barranquilla: Carrera 54 No. 72-80 Local 19-20 Centro Ejecutivo I- Tel. 3855089

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co